



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

TUCUMÁN



HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	535 - PL - 20
ENTRO-SALIO:	03/12/20
HORA:	9 <sup>05</sup>
LIBRO:	29 FOLIO: 89
A:	.....
FIRMA RESPONSABLE	

PROYECTO DE LEY

CREACION DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES

Artículo 1.- Créase la Auditoría General de Asuntos Policiales con el objeto de planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar e informar a las autoridades competentes de todas aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal con estado policial perteneciente a la Policía de Tucumán y/o integrantes con o sin estado policial del Ministerio de Seguridad, que puedan encuadrarse en faltas a la ética policial, abusos funcionales, corrupción o cualquier acción ilícita.

Artículo 2°.- La Auditoría General de Asuntos Policiales depende orgánicamente de la Secretaría General de la Gobernación con el rango de Subsecretaría.

Artículo 3.- Será competencia de la Auditoría General de Asuntos Policiales:

- a) Entender en las investigaciones de las denuncias que se efectúen en el marco de la Jurisdicción, realizando las averiguaciones pertinentes y de oficio, respecto de hechos o actos de corrupción, sobornos, enriquecimientos ilícitos o faltas a la normativa de ética pública presuntamente cometidos por agentes o funcionarios de la Policía de la Provincia, sin perjuicio de la actividad de las áreas competentes;
- b) Requerir la intervención colaborativa de la Policía de Tucumán y de todo organismo público o privado en orden a las investigaciones que estén bajo su competencia.
- c) Tomar declaraciones y solicitar informes a instituciones públicas y privadas.
- d) Presentar denuncias judiciales ante los organismos competentes cuando se acredite la presunción de que algún funcionario policial hubiera incurrido en un ilícito penal sobre delitos cometido tanto en actos de servicio o fuera del ámbito funcional.
- e) identificar, investigar y sancionar aquellas conductas que pudieran afectar la disciplina, el prestigio y la responsabilidad de la Policías y los Derechos Humanos de cualquier individuo, objeto del accionar policial.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



f) Establecer mecanismos rápidos y efectivos de procedimiento y sanción, con el objeto de resguardar el correcto e integral funcionamiento del servicio de seguridad pública y el mantenimiento de la disciplina, garantizando el pleno respeto al imperativo constitucional de debida defensa.

g) Propiciar Acuerdos y Convenios tendientes a la capacitación y el intercambio de experiencias con Organizaciones que posean similar cometido a nivel Nacional y Organismos Internacionales.

Artículo 4°.- Autoridades. La Auditoría General de Asuntos Policiales estará a cargo de un Auditor General, quién será secundado por un Auditor Adjunto, ambos deberá ser de nacionalidad argentina, con título universitario en el área de Derecho, con probada experiencia en el área de seguridad.

Artículo 5°.- Son atribuciones del Auditor General:

1°) La fijación de las políticas de la organización, en coordinación con las directivas que le imparta el Sr. Gobernador.

2°) La gestión y administración de los recursos que se le asignen para el logro de los cometidos de la Auditoría General.

3°) La selección y dirección del personal que integre los cuadros de la Auditoría General.

4°) La coordinación con los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de las actuaciones que se lleven a cabo dentro de la Auditoría General y en su carácter de auxiliar de la Justicia.

5°) El dictado de las normas de procedimiento correspondientes para el mejor y eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

6°) Disponer la inmediata apertura de sumario administrativo en aquellos casos donde exista una investigación penal en curso y el personal sometido a proceso se encuentre imputado en la misma, condición objetiva necesaria para disponer el inicio del mismo.

7°) Elevar un informe anual de su gestión al Sr. Gobernador y a la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°.- Todo el personal de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Seguridad de la Provincia se encuentra sometido al control de la Auditoría General de





*Honorable Legislatura  
Tucumán*

Asuntos Policiales y tiene la obligación de evacuar informes y brindar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido en forma inmediata y en los tiempos previstos en la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7°.- No podrá formar parte de Auditoría General de Asuntos Policiales ninguna persona que se halle incurso en violaciones a los Derechos Humanos tanto a nivel nacional o provincial, como tampoco ninguna persona que haya sido condenada penalmente. Deberán ser profesionales de las distintas ramas del saber y no pertenecer ni haber pertenecido a la Policía de la Provincia de Tucumán ni a otras fuerzas de seguridad o militar.

Artículo 8°.- A los fines del eficaz cumplimiento de su cometido, a través de los principios de objetividad, imparcialidad y legalidad, la Auditoría General de Asuntos Policiales se estructurará con personal civil altamente calificado y probada idoneidad.

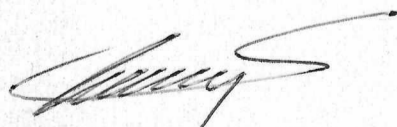
Artículo 9°.- Rigen en el procedimiento administrativo de la Auditoría General de Asuntos Policiales, todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los Tratados internacionales incorporados a su mismo nivel (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional) y en la Constitución de la Provincia. Fundamentalmente, en todas las actuaciones labradas por la Auditoría General de Asuntos Policiales deberán respetarse el derecho de defensa y el debido proceso y demás garantías constitucionales.

Artículo 10°.- Recepción de denuncias. Para el cumplimiento de sus funciones, la Auditoría General de Asuntos Internos deberá instituir un sistema amplio y des formalizado para la recepción de denuncias de personas físicas u organizaciones civiles, por escrito o verbalmente, y también iniciará la investigación cuando se tenga noticias, por cualquier medio posible y sin ningún tipo de restricción, de la comisión de algún hecho que motive la actuación funcional de la Auditoría General.

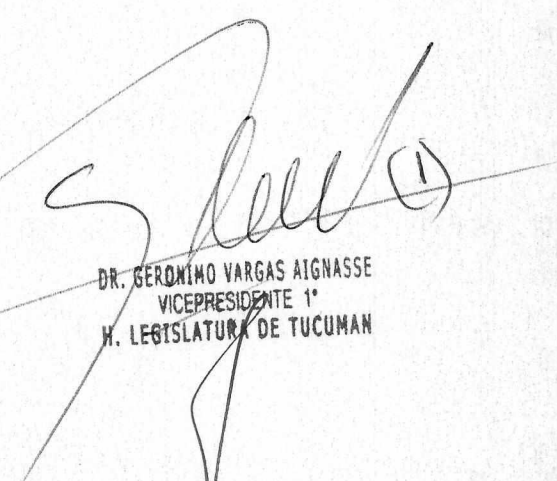
Artículo 11°.- Actuación supletoria. En todo aquello que no esté contemplado o previsto regirá supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 12°.- Derogase toda norma interna de la Policía de la Provincia de Tucumán que no se ajuste a las previsiones legales dictadas por la presente.

Art. 13°.-De forma.

  
CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (2)

(1) C.P.N. HORACIO VERMAL  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
DR. GERONIMO VARGAS AIGNASSE  
VICEPRESIDENTE 1°  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MARTA I. NAJAR  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (3)



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

FUNDAMENTOS



En su actuación funcional el policía es un modelo a seguir, siempre debe estar a la altura de las exigencias no solo legales sino éticas, como ejemplo para la sociedad.

Portar un uniforme implica ser el custodio de la ley y quién la hace cumplir con el aditamento que portan un arma y tienen la posibilidad de hacer uso de la misma, ambos extremos hacen posible estar en presencia de una persona singular, orgullosa de su pertenencia a una institución que debe ser sinónimo de legalidad.

Resulta difícil de sobrellevar la idea que la policía esté compuesta por personas que infrinjan la ley, que no respeten los derechos de los ciudadanos, que éticamente sean reprochables por no vivir en convivencia pacífica, por abusar de su rol, por especular en aquellas situaciones de la vida cotidiana que implican no hacer fila en un negocio o banco, cruzar un semáforo en rojo, circular con un moto vehículo sin casco, o con un automóvil sin cinturón de seguridad, utilizando el móvil policial para trasladar familiares o hacer las compras, o simplemente para “garronear” una pizza, una gaseosa o una entrada a un espectáculo.

El policía es sinónimo de ley, o debería serlo, es también ética y moral, o así pensamos que correspondería observarlo.

Como se ha afirmado “Las conductas de los policías no pueden reducirse solamente a cumplir las exigencias legales. Eso no basta, también deben aspirar a cumplir con imperativos propios de un Estado Democrático de Derecho. De esta forma, es preciso aspirar a la legitimidad social”. (Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana”; Arturo Herrera Verdugo; Director General Policía de Investigaciones de Chile; Santiago, Diciembre de 2006)

Siguiendo los lineamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el «Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley», donde se establecen los principios básicos de actuación policial, convirtiéndose de tal forma en un verdadero «Código Deontológico», el cual vincula a toda la policía con el respeto irrestricto a la Constitución Nacional, en nuestro caso a la Constitución Provincial y a las leyes que se dicten en consecuencia, pero asimismo convirtiendo a la policía en un servicio público esencial permanente a favor de la comunidad toda y como hitos fundamentales el secreto profesional, el respeto al honor y dignidad de la persona, la subordinación a la autoridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función, debemos





*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

—  
contar con un organismo que esté enmarcado en la misma dirección, comprometido en salvaguardar estos conceptos esenciales de toda actividad policial.

Es que no podemos dejar de observar que estos principios básicos de actuación de las Fuerzas de Seguridad son los ejes medulares de la actuación policial, donde la legalidad es nuestro norte y privilegiando la responsabilidad funcional.

Y es así que reconociendo a la policía como servicio público esencial, y observando que existe una comunión intensa entre la comunidad y la policía, dentro de un Estado de Derecho Democrático, la policía no puede transgredir normas y debe ser objeto de un permanente seguimiento y control por parte de la sociedad civil, a la cual se debe.

No debemos olvidar que la Policía ejerce en exclusiva el monopolio legal del uso de la fuerza y por tanto de la coacción jurídica, por ello más, responsable debe ser en su accionar y más control debemos tener para con ella.

En ese camino, donde la policía sea éticamente irreprochable, debe estar la presencia del Estado proactivo, que investigue y determine si algún miembro policial se apartó de esos lineamientos éticos y legales, para ello propugnamos esta Auditoría General de Asuntos Policiales conformada por personal civil profesional idóneo.

Esta Auditoría General debe ser el fiel custodio de una fuerza policial ética y legalmente responsable, que a partir de la investigación le otorgue a la ciudadanía la garantía que su Policía está conformada por personal respetuoso de la ley y en el caso de detectar algún hecho irregular o ilícito proceder administrativamente y penalmente, para que ningún hecho reprochable quede sin una investigación ni si correspondiente el pertinente castigo.

El objetivo que se propugna a través de esta Auditoría General es alcanzar una sensible mejora en la gestión de la seguridad ciudadana, logrando que la comunidad toda note en concreto, en el día a día, esa paz y tranquilidad que el Estado debe garantizarle a través de la convivencia pacífica entre todos pero con la actividad preventiva y en su caso de conjuración del ilícito cuando esté en ejecución.

Por otro lado se pretende que la Auditoría General logre incrementar y sustentar el fortalecimiento institucional de la Policía de Tucumán, en esa simbiosis que surge de la responsabilidad funcional y el control civil.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

En este sentido el fortalecimiento institucional desde lo funcional provocará un derrame positivo y exponencial en la calidad y transparencia de todas las acciones y procedimientos que lleve adelante la Policía y que la Auditoría General en su rol de contralor permanente hará visible y manifiesto.

Es por todo ello, que consideramos de estricta necesidad la constitución de este organismo que controle a la Policía de Tucumán pero por fuera de las propias instituciones de seguridad pública, para dotar de celeridad y transparencia toda investigación donde este sospechado algún miembro de la fuerza, situación que solo puede garantizar la propia sociedad civil con un organismo del Estado con profunda raigambre democrática, superprofesionalizado y respetuoso de la manda legal.

Por todo lo expuesto, es que propongo a esta Legislatura la Creación de la Auditoría General de Asuntos Policiales.

CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

DR. GERONIMO VARGAS AIGNASSE  
VICEPRESIDENTE 1°  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. HORACIO VERMAL  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN